



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7130859 Radicado # 2026EE240596 Fecha: 2026-10-19

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER223352 del 01-10-2026
Registro de petición No. 7012712026

Cordial Saludo,

En relación con la referencia, la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto 646 del 2025¹, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000² y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual informa:

(...)” DE MANERA ANONIMA, PONGO EN CONOCIMIENTO DE ESA AUTORIDAD AMBIENTAL UNA SITUACION RELACIONADA CON EL AVISO EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO ORTODONCIA UNAL – DR. HERNANDO RODRIGUEZ, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 3 # 51A-46, BARRIO BARCELONA, LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, BOGOTA D.C.” (...)

Con el fin de dar adecuada respuesta a su derecho de petición, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 14 de octubre del 2026, realizó la correspondiente visita técnica de inspección ubicada en la dirección **CL 3 No. 51A – 46** de la localidad de Puente Aranda, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

Fotografía No. 1	Fotografía No. 2
 14/10/2026 11:38:02 a.m. +4 616365-74.115759 Avenida Calle 3 51A-46 111611 Bogotá Colombia	 14/10/2026 11:38:12 a.m. +4 616373-74.115759 Avenida Calle 3 51A-46 111611 Bogotá Colombia
Nomenclatura urbana del predio CL 3 No. 51A – 46 de la localidad de Puente Aranda.	Vista panorámica de la CL 3 No. 51A – 46 de la localidad de Puente Aranda.

¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al propietario del establecimiento, ubicado en la dirección **CL 3 No. 51A – 46**, sector catastral Barcelona, de la localidad de Puente Aranda mediante el acta generada, la cual será debidamente evaluada por el grupo Técnico de Publicidad Exterior Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo tanto, dicha evaluación se remitirá al grupo jurídico para su evaluación, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024⁵, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

No obstante, durante la visita técnica realizada, se efectuó la respectiva recomendación respecto a la emisión de luminiscencia en horario nocturno, indicando que la intensidad lumínica deberá disminuir a partir de las 6:00 p.m., con el fin de mitigar posibles afectaciones visuales y garantizar condiciones adecuadas del entorno. No obstante, esta Entidad no dispone de los medios técnicos de medición necesarios para cuantificar los niveles de luminancia o iluminancia del elemento y, en consecuencia, determinar su eventual incumplimiento respecto de las disposiciones normativas aplicables en materia ambiental, urbanística o de contaminación visual.

Por otra parte, **es de resaltar que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro, remoción o desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual** como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994³, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016⁴ “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,

³ Ley 140 de 1994 “*Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional*”

⁴ Ley 1801 de 2016, “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)